



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de junio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de junio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Leidy Yamile Daza Hincapie
Demandado	Zulema Vertel Safar Adriana Velasco Ramos
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00244.00

1. Una vez verificados los presupuestos procesales y las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, este despacho libró mandamiento ejecutivo de pago mediante auto del 08 de septiembre de 2020.

Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde informa que la parte ejecutada ZULEMA VERTEL DAZA SAFAR Y ADRIANA VELASCO RAMOS, incumplieron el acuerdo de pago suscrito y aprobado por el Juzgado, por consiguiente, solicita seguir adelante con el trámite del proceso.

Del expediente se observa que este Juzgado en audiencia celebrada el día 20 de mayo de 2021, dispuso impartir aprobación al acuerdo de pago en los términos convenidos por estas.

Como quiera que no se evidencia pago de la obligación, ni se propusieron excepciones de mérito, dentro del término estipulado legalmente para ello, que se encuentra vencido, se debe proceder conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P, es decir **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y demás disposiciones consecuentes.**

En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acuerdo de pago dentro de esta causa, esto es la suma de catorce millones de pesos \$3.000.000.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2020.00244.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

063a26c07959bd525cb561c846893bd5d34ca1e706773a47596f656a35abcee6

Documento generado en 25/06/2021 08:23:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>